Manuel
Documento13

Dª Maria del Rosario de Miguel Roses
NOTARIO
Pza. San Juan de la Cruz, 9 - 1º
28003 MADRID
Tel.: 91 535 67 60 - FAX: 91 535 67 61

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO, ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SUSPENSIVAS Y TRANSMISIÓN DEL NEGOCIO DE NOVO BANCO, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA. ----------

NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS. ---

En Madrid, mi residencia, constituida previo requerimiento en el Paseo de Recoletos número 4, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno. -------

Ante mí, **MARÍA DEL ROSARIO DE MIGUEL ROSES**, Notario de esta Capital, ----------

----------**COMPARECEN** ----------

DE UNA PARTE: **DON ANTONIO MANUEL PALMA RAMALHO**, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, casado, ejecutivo, vecino a estos efectos de 1250-142-Lisboa (Portugal), con domicilio en la Avenida da Liberdade, número 195. Con documento nacional de identidad portugués número 112768261, vigente. ----

DE OTRA PARTE: **DON FRANCISCO BOTAS RATERA**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado,

ejecutivo, vecino a estos efectos de 15300-Betanzos, A Coruña, con domicilio en la calle Cantón Claudino Pita, número 2. Con D.N.I. número 32.782.987-Y.----------

----------**INTERVIENEN**----------

B) DON ANTONIO MANUEL PALMA RAMALHO en nombre y representación de la mercantil portuguesa **"NOVO BANCO, S.A."** (“**NOVO BANCO**”), sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de Portugal, con domicilio social en 1250-142-Lisboa (Portugal), Avenida da Liberdade, número 195, e inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa bajo el número 513204016. Tiene el *Número de Identificaçao de Pessoa Colectiva* 513204016 y N.I.F. español número N0108337G.----------

Yo la Notario en cumplimento de los establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio he procedido a comprobar la vigencia del N.I.F. de la sociedad, mediante consulta en la base de datos habilitada en la plataforma SIGNO, cuyo resultado dejo incorporado a la presente.----------

Tiene por objeto social el propio de una entidad financiera.----------

Ejerce esta representación en virtud de poder

especial conferido a su favor en fecha 22 de noviembre de 2021, certificado y otorgado por el Notario con jurisdicción en Lisboa (Portugal), Don Pedro Alexandre Nunes Rodrigues.----------

Me exhibe el citado documento de poder, y del que deduzco fotocopia que dejo incorporada a esta matriz como **Documento Unido 1**, redactado a doble columna español-portugués, debidamente apostillado de conformidad con el Convenio de la Haya, que asegura vigente, que examino y devuelvo, tras juzgar que del mismo se derivan facultades suficientes para la presente escritura de transmisión de negocio.----------

Del indicado poder y certificación resulta:---

(i) Que la entidad representada **está válida y legalmente constituida** conforme a las leyes de Portugal.----------

(ii) Que el **otorgante** de dicho apoderamiento **ha sido debidamente identificado** por el fedatario público del país de origen reseñado anteriormente.

(iii) Que se ha realizado debidamente **juicio de suficiencia de las facultades del otorgante,** haciendo constar en dicho apoderamiento sus aptitudes y capacidad legal para que dicho poder pueda desplegar toda su eficacia.----------

Yo la Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, haciendo constar el compareciente que la entidad por él representada es una entidad de crédito portuguesa, y por tanto excepcionada por la referida Ley.----------

B) DON FRANCISCO BOTAS RATERA en nombre y representación de la mercantil **"ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A."**, (“**ABANCA**”) de nacionalidad española, con C.I.F. número A70302039, domiciliada en 15300-Betanzos, A Coruña, calle Cantón Claudino Pita, número 2; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 3.426, folio 1, hoja C-47.803, inscripción 1ª. Fue constituida por Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense y Pontevedra, con la denominación de NCG Banco, S.A., y resultante de la escisión por segregación de la totalidad de los activos, pasivos, derechos,

obligaciones y expectativas que integraban el patrimonio de dicha entidad afecto a su actividad financiera. La referida constitución y escisión por segregación fue formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, Don José Manuel Amigo Vázquez, el día 14 de septiembre de 2011, bajo el número 1.600 de Protocolo. En ese momento NCG Banco, S.A., pasó a ser el sucesor universal, ipso iure y por imperio la Ley, sin solución de continuidad, ni interrupción de la actividad, de dicha caja de ahorros en cuanto afectaba a su actividad financiera. ----------

Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra, con el número G-70270293 de identificación fiscal e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3.402, folio 1, hoja número C-46.900, inscripción 1ª, es a su vez, entidad resultante de la fusión de Caja de Ahorros de Galicia y Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, formalizada mediante escritura

autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, Don José Manuel Amigo Vázquez, el día 29 de noviembre de 2010, bajo el número 2.180 de Protocolo y asimismo, sucesora universal, ipso iure y por imperio de la Ley, sin solución de continuidad, ni interrupción de la actividad, de las dos entidades participantes en la misma. -----

Yo, la Notario, en cumplimento de los establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio he procedido a comprobar la vigencia del N.I.F. de la sociedad, mediante consulta en la base de datos habilitada en la plataforma SIGNO, cuyo resultado dejo incorporado a la presente.----------

Tiene por objeto social, entre otros, la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con este y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores inmobiliarios.----------

Ejerce esta representación como Consejero

Delegado de la mercantil, cargo para el que fue nombrado, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de junio de 2020, elevado a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de A Coruña, Don Víctor José Peón Rama, el 24 de julio de 2020, bajo el número 1.038 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.701, folio 30, inscripción 401, hoja C-47.803.----------

El señor compareciente me asegura la vigencia e ilimitación de su representación, así como que la personalidad jurídica y el objeto de su representada no ha variado y que la misma no se encuentra en situación concursal o preconcursal, y me exhibe copia autorizada e inscrita de la referida escritura de nombramiento, donde le fueron conferidas facultades representativas, que yo, la Notario, juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de esta escritura de transmisión de negocio.----------

Yo, la Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, haciendo constar el compareciente que la entidad por él representada es una entidad de crédito española, y por tanto excepcionada por la referida Ley.----------

----**CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACION**-----

Les **identifico** por sus reseñados Documentos de Identidad, y **tienen**, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal e interés legítimo para formalizar la presente **escritura de transmisión de negocio**, y al efecto. ----------

----------**EXPONEN**----------

I. El 2 de abril de 2021 NOVO BANCO, S.A. (indistintamente, **"Novo Banco"** o el "**Vendedor**"), como parte vendedora y transmitente, y ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (indistintamente, **"Abanca"** o el "**Comprador**", y junto con Novo Banco, las **"Partes"** y cada una de ellas, indistintamente, una **"Parte"**), como parte compradora y adquirente, suscribieron un contrato privado de compraventa del negocio en España de Novo Banco operado a través de su sucursal, NOVO BANCO, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA

(la “**Sucursal**”), establecida bajo la legislación española, con domicilio en Madrid, c/ Príncipe de Vergara, 112, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 23.997, Folio 1, Sección 8, Hoja M-43055 y provista de N.I.F. W-01.028.00J. El citado contrato denominado “***AGREEMENT FOR THE TRANSFER OF THE BUSINESS OF Novo Banco, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA***”, se encuentra extendido en 423 folios de papel común (a doble cara), incluidos sus anexos y apéndices (el “**Contrato**”) y está redactado en idioma inglés, idioma que yo, la Notario, conozco en lo necesario.----------

II.- En virtud del Contrato, Novo Banco vendió y se obligó a transmitir en el Cierre (“*Closing*”, en el Contrato), el negocio de la Sucursal, a excepción de determinados activos, pasivos, obligaciones, derechos y elementos fuera de balance y otros que las Partes acordaron excluir expresamente (dicho negocio de la Sucursal, sujeto a los citados ajustes, el “**Negocio a Transmitir**”

(el "*Transferring Business*", en el Contrato) a Abanca, quien compró y se obligó a adquirir en el Cierre dicho Negocio a Transmitir, todo ello sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el Anexo 10.1 del Contrato (las "**Condiciones**").----------

III.- El Contrato ha sido objeto de novación modificativa no extintiva en lo referente a los extremos que se recogen en la carta de novación denominada "*Project Toro – Amendment Letter*" suscrita por las Partes en privado en el día de hoy (la "**Novación**"). En adelante, las referencias al Contrato se entenderán al mismo según ha quedado novado en virtud de la Novación.----------

En lo sucesivo, los términos consignados con mayúscula inicial, salvo que otra cosa se diga expresamente, se corresponden con sus respectivas traducciones al inglés en el Contrato, según ha quedado novado en virtud de la Novación. Los términos definidos en singular tendrán el mismo significado cuando sean utilizados en plural y viceversa.----------

****

IX.- En virtud de lo expuesto anteriormente,

las Partes, según intervienen, otorgan la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO, ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SUSPENSIVAS Y TRANSMISIÓN DEL NEGOCIO DE NOVO BANCO, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**, en la Fecha de Cierre, conforme a las siguientes. -------

----------**ESTIPULACIONES** ----------

PRIMERA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL CONTRATO ----

Las Partes declaran solemnemente que **RATIFICAN ÍNTEGRAMENTE Y ELEVAN** a escritura pública el **Contrato** al que se refiere el Expositivo I de esta escritura, y la Novación a la que se refiere el Expositivo III. Los señores comparecientes me entregan en este acto, originales del Contrato y la Novación y que yo, la Notario, **dejo unidos a esta matriz** como **Documento Unido 4** (el Contrato) y como **Documento Unido 5** (la Novación), con lo que quedan formando parte integrante de la misma. A efectos aclaratorios, el Contrato y la Novación serán entendidos como un solo documento. ----------

A estos efectos, advierto a los firmantes del derecho a la traducción a la lengua española del Contrato (y, a efectos aclaratorios, de la Novación, como parte integrante del mismo), derecho al que renuncian, manifestando conocer la lengua inglesa y, en consecuencia, el alcance y significado de todo su contenido y, en su caso, respecto a la necesidad de la futura traducción oficial del Contrato (y, a efectos aclaratorios, de la Novación, como parte integrante del mismo), para lograr la eficacia de esta escritura bien ante los tribunales españoles bien ante otros notarios o autoridades públicas.----------

****

TERCERA.- COMPRAVENTA DEL NEGOCIO A TRANSMITIR-

Con efectos a partir de la Hora de Efectos, esto es, las **23:59:59 horas (CET) del día 30 de noviembre de 2021,** momento a partir del cual el Negocio a Transmitir de la Sucursal pasará al Comprador, el Vendedor por medio de su representación, vende y transmite al Comprador, que, por medio de su representante, compra y adquiere, el Negocio a Transmitir libre de Cargas ("*Encumbrances*", en el Contrato") (excepto por las

Cargas Permitidas ("*Permitted Encumbraces*", en el Contrato), como unidad productiva en funcionamiento (y no como una mera suma de activos y pasivos), e incluyendo, a efectos aclaratorios, (i) los Activos Libres de Riesgo (*"Risk Free Assets"*, en el Contrato) por un importe equivalente al del *"Locked Equity Commitment"* (tal y como se define en la Cláusula 8.5 del Contrato) y (ii) los Activos Asumidos ("*Assumed Assets*", en el Contrato), los Litigios Asumidos ("*Assumed Litigation*", en el Contrato), los Empleados Transferidos y Pasivos Asumidos ("*Assumed Liabilities*", en el Contrato) originados o adquiridos por la Sucursal en el curso ordinario del negocio entre la Fecha de Referencia ("*Reference Date*", en el Contrato) y la Fecha de Cierre.----------

Asimismo, las Partes hacen constar a efectos aclaratorios que no se transmitirá el Negocio Excluido (*"Excluded Business",* en el Contrato), incluyéndose dentro de tal concepto los Activos

Excluidos ("*Excluded Assets*", en el Contrato), los Empleados Excluidos ("*Excluded Employees*", en el Contrato), los Litigios Excluidos ("*Excluded Litigation*", en el Contrato) y los Pasivos Excluidos ("*Excluded Liabilities*", en el Contrato).

En consecuencia, con este otorgamiento, con efectos a partir de la Hora de Efectos, se entiende transmitida al Comprador la plena propiedad y la plena posesión del Negocio a Transmitir, de conformidad con y a los efectos del artículo 1462 del Código Civil, y por tanto el Comprador: -------

(1) pasará a ser el único propietario de todos y cada uno de los Activos Asumidos, con todos sus derechos inherentes y accesorios (a excepción de ciertos Activos Asumidos que, según se dirá a continuación, serán objeto de transmisión y entrega mediante otros instrumentos);----------

(2) pasará a ser el único deudor de los Pasivos Asumidos; ----------

(3) asumirá en su integridad la posición contractual de la Sucursal bajo todos y cada uno de los contratos transmitidos incluyendo, sin limitación, los Contratos del Negocio a Transmitir y los Contratos con Clientes; y ----------

(4) pasará a ser el empleador de los Empleados Transferidos.----------

Como excepción a lo anterior, la transmisión y entrega de los siguientes activos integrantes del Negocio a Transmitir no se producirá en virtud de la presente escritura sino de los siguientes documentos, que las Partes suscribirán en este mismo acto de forma separada:----------

(i) en cuanto a la Cartera de los Préstamos Hipotecarios ("*Mortgage Loan Portfolio*", en el Contrato), la misma se cederá mediante la suscripción en documento privado del Contrato de Cesión (*"Assignment Agreement",* en el Contrato) y de conformidad con los términos del mismo; y------

(ii) por lo que se refiere al Inmueble ("*Property*", en el Contrato) y los Activos Adjudicados ("*Repossessed Assets*", en el Contrato), los mismos se transmitirán y entregarán en virtud de una escritura separada;----------

todo ello sin perjuicio de que los activos

referidos anteriormente se entenderán transmitidos como parte integrante del Negocio a Transmitir y sin que ello afecte en modo alguno a la unidad de dicho Negocio a Transmitir a todos los efectos.----

A efectos aclaratorios, entre los Activos Asumidos se incluye un importe de efectivo de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE euros con SESENTA Y SIETE céntimos de euro (636.636.589,67**-€**), correspondiente a la liquidez ordinaria de la Sucursal a las 08:00 horas del día de hoy. Dicho importe se encuentra, junto con otros importes que luego se dirán, a disposición de Abanca en la cuenta *Target* de la Sucursal en el Banco de España. ----------

****

NOVENA.- TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE NUEVA PESCANOVA----------

Novo Banco manifiesta que la Sucursal es propietaria en pleno dominio, con todos sus derechos y libres de Cargas ("*Encumbrances*", en el Contrato), a excepción de las Cargas Permitidas ("*Permitted Encumbrances*", en el Contrato) de 1.912.392 participaciones sociales de Nueva

Pescanova, S.L. ("**Nueva Pescanova**"), numeradas de la 92.385.765 a la 93.818.045 (ambas inclusive), de la 101.284.599 a la 101.287.940 (ambas inclusive), de la 143.284.308 a la 143.760.231 (ambas inclusive), de la 146.623.991 a la 146.624.774 (ambas inclusive), y de la 146.696.007 a la 146.696.067 (ambas inclusive) representativas de un porcentaje de 0,27% en el capital social de dicha sociedad (las "**Participaciones de Nueva Pescanova**") de 0,47€ de valor nominal cada una de ellas.------

Nueva Pescanova es una sociedad de responsabilidad limitada domiciliada en la calle José Fernández López s/n de Chapela, Redondela (Pontevedra) constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Vigo D. Miguel Lucas Sánchez el 3º de junio de 2015, con número 1951 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo 4054, libro 4054, folio 40, hoja Po-58757. Tiene CIF: B-94123908. ----------

Hace constar el Vendedor que la Sucursal es la titular de las Participaciones de Nueva Pescanova por capitalización de deuda en el seno del concurso de acreedores de Pescanova, S.A. como consecuencia de la decisión adoptada por su consejo de administración de 14/04/2013 de presentar una solicitud de concurso voluntario ante el juzgado de lo mercantil nº1 de Pontevedra el 15/04/2013, que dio lugar a los autos 98/2013 y que mediante auto de 25/04/2013 declaró a Pescanova, S.A. en concurso voluntario de acreedores y la suspensión de las facultades de administración y disposición de quienes hasta entonces la desempeñaban siendo sustituidos por la administración concursal que recayó, a propuesta de la CNMV, en la sociedad Deloitte Advisory, S.L. que aceptó la designación el 29/04/2013, a través de D. Santiago Hurtado Iglesias y D. Senén Touza, quienes fueron designados administradores concursales.----------

Las Partes manifiestan que la transmisión de las Participaciones de Nueva Pescanova es libre, por ser ambos, la Sucursal y Abanca socios de la citada sociedad, en virtud de lo previsto en el artículo 6 (a) de los estatutos sociales de Nueva

Pescanova. ----------

Novo Banco acredita la titularidad de las Participaciones de Nueva Pescanova mediante certificado firmado digitalmente por el vicesecretario del consejo de administración de Nueva Pescanova en fecha 26 de noviembre de 2021, que se adjunta a la presente escritura como **Documento Unido 15**, declarando el Comprador darse por satisfecho con la referida acreditación de la titularidad. ----------

Por medio de la presente, y como parte del Negocio a Transmitir ("*Transferring Business*", en el Contrato), el Vendedor vende y transmite y el Comprador compra y adquiere las Participaciones de Nueva Pescanova. ----------

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el pago del precio de estas acciones se entiende pagado como parte del Precio. ----------

****

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ---------

Los comparecientes quedan informados de lo siguiente:----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones

automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----------

Yo, la Notario realizaré las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante

la Notaría autorizante, sita en 28003-Madrid, Plaza de San Juan de la Cruz número 9, 1º. Asimismo, tienen el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.------

Yo, la Notario, hago las reservas y advertencias legales, y compruebo que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad.----------

Leída esta acta por mí la Notario y por los otorgantes, que cuentan, a mi juicio con el discernimiento necesario, prestan su consentimiento informado, y la aprueban y firman.----------

De todo lo consignado en este instrumento público, redactado conforme minuta modelo entregada al efecto y extendido en veintitrés folios de papel

timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie GE y números el del presente y los veintidós siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, Doy Fe.----------

Sigue la firma del compareciente.- Signado: MARIA DEL ROSARIO DE MIGUEL ROSES. -Rubricados y sellado.

ES COPIA SIMPLE